

## MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

### Mancomunidad La Serranía

*2024/04952 Anuncio de la Mancomunidad La Serranía sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público para las personas beneficiarias del programa "Cuina que Cuida".*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora precio público para las personas beneficiarias del Programa "Cuina que Cuida" de la Mancomunidad La Serranía, por Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 4/04/2024, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ordenanza Reguladora Precio Público para las Personas Beneficiarias del Programa "Cuina Que Cuida".

Artículo 1. Actividad objeto del precio público y normativa aplicable.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el contenido mínimo del precio público del servicio de Reparto a Domicilio de Alimentos del Programa "Cuina que Cuida" de la Mancomunidad la Serranía, conforme a la normativa Reguladora de las Haciendas Locales.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2. Supuesto de hecho.

El supuesto de hecho por el que derivará el precio público o contraprestación pecuniaria regulado en el presente acuerdo consiste en el pago de una parte del precio total del servicio de Reparto a Domicilio de Alimentos del Programa "Cuina que Cuida", por parte de la persona obligada al pago, en los términos fijados en la presente Ordenanza.



### Artículo 3. Procedimiento para el establecimiento y publicidad.

1 La aprobación y modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Programa "Cuina que Cuida", corresponde al Pleno de la Corporación.

La modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones de la presente Ordenanza.

Los acuerdos de modificación de tarifas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad de la Serranía.

### Artículo 4. Contraprestación pecuniaria.

Teniendo en cuenta que el Reparto a Domicilio de Alimentos se sirve diariamente durante 20 días al mes y que el coste del menú es de 8,5 € diarios (I.V.A. incluido), la contraprestación pecuniaria, en concepto de aportación que deberán satisfacer las personas usuarias o beneficiarias del programa, será de 2,38 € (I.V.A. incluido) menú al día. El resto del pago del total del servicio estará subvencionado por la Diputación de Valencia y los diferentes Ayuntamientos.

### Artículo 5. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público contenido en el presente acuerdo, quienes se beneficien del servicio de Reparto a Domicilio de Alimentos del Programa "Cuina que Cuida".

En el caso de la devolución del recibo, la Mancomunidad actuará de acuerdo al procedimiento establecido para este tipo de casos.

### Artículo 6. Plazos y condiciones para su pago.

La administración y cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Mancomunidad.

El pago del precio de las tarifas, será previo a la realización del servicio, en cuyo caso, tal ingreso se domiciliará en la cuenta bancaria del titular de la persona beneficiaria, y se realizará a mes vencido. Lo anterior será condición indispensable para beneficiarse del servicio. La administración y el cobro de los precios públicos, le corresponde a la Mancomunidad, en cuyo caso, los importes de la recaudación quedarán ingresados en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior la Mancomunidad podrá establecer el régimen de autoliquidación.

### Artículo 7. Gestión del servicio.

La gestión de la actividad se llevará a cabo por la propia Mancomunidad, sin perjuicio de que, ante las necesidades del mismo, se deba llevar a cabo una gestión indirecta puntual, en los términos legalmente establecidos para ello.



Artículo 8. Cobro y manejo de fondos.

El control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero/a, a quien corresponde dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, y una disposición final, entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70 apartado segundo de la Ley 7/85, de 2 de abril en su nueva redacción dada por la ley 57/2003 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Villar del Arzobispo, a 15 de abril de 2024. —El presidente, Vicente G. Polo Burriel.

